



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Laborde solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°573/2025

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Proyecto de obra: REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGON, que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

ARTICULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos Cuarenta millones con 00/100, (\$ 40.000.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

ARTICULO 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100, (\$ 666.666,67) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.



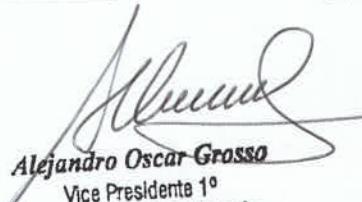
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ARTICULO 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTICULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro municipal y archívese.



Alejandro Oscar Grasso

Vice Presidente 1º
Honorable Concejo Deliberante



Ivana Evangelina Morales

Presidenta del Bloque
Hacemos Unidas por Laborde



Elias Fernando Senestrari

Concejal Municipal



Leandro Adrián Barbero

Concejal Municipal



Marina Soledad Ruiz

Presidenta del Honorable
Concejo Deliberante



Dora del Valle Aguilar

Presidenta de Bloque UCR



Enrique Cesar Rocchetti

Vice Presidente 2º
Honorable Concejo Deliberante

DADO: en la localidad de Laborde a los 27 días del mes de octubre de 2025 y promulgada por Decreto N°133/2025 –
Acta N°24